

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 357 DEL 2001

"Por la cual se homologa el Teléfono Celular Marca MOTOROLA, modelo P8090SI"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución 206 del 2 de Febrero de 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la función de expedir certificados de homologación, contenida en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que por medio de la comunicación de radicación interna número 303196, la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA solicitó a la CRT la homologación del teléfono celular modelo P8090SI Marca MOTOROLA.

Que una vez revisada la totalidad de la información, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 0606 de 1994 proferida por el Ministerio de Comunicaciones.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No.246 del 11 de octubre de 2000, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

M.R.

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el teléfono celular P8090SI Marca MOTOROLA, presentado por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA, que opera como un terminal de la red de TMC, en las bandas de frecuencia atribuidas al Servicio de Telefonía Móvil Celular.

ARTICULO 2. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 FEB. 2001



NESTOR HUGO ROA BUITRAGO
Director Ejecutivo

AMC